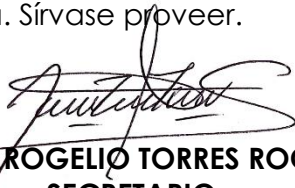


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de julio de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300117**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ RAMOS
DEMANDADO: DANY JULIÁN RODRÍGUEZ VELANDIA

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Modifique** la pretensión primera específicamente en cuanto a los intereses de plazo, toda vez que los solicitados difieren de los pactados en el título valor, base el presente proceso.
2. Se incumple el numeral 1° del artículo 26 y el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, normas según las cuales la cuantía deberá establecerse teniendo en cuenta los conceptos discriminados y la sumatoria hasta la fecha de presentación de la demanda.

En el texto de la demanda o en documento adjunto no se presentó la liquidación actualizada de las obligaciones ejecutadas, tal información se requiere para dar cumplimiento a las normas en cita y para que la parte demandada tenga conocimiento de los valores y conceptos individuales que se le están cobrando.

3. **Aclare** el segundo hecho, debido a que hace referencia a dos letras de cambio y en los demás apartes de la demanda menciona una.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3c416611348c4e51b893412aed2056cb2ec09a51adcfd8513f1b965c89612c**

Documento generado en 19/07/2023 01:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>